

UNIVERSIDAD ALEJANDRO DE HUMBOLDT



CONSEJO UNIVERSITARIO

SESION: CU-O-07-16

FECHA: 10/AGO/16

RESOLUCIÓN CU-O-07-16-01

El Consejo Universitario, de conformidad con el Artículo 26° de la Ley de Universidades y en uso de la atribución que le confiere el Artículo 11, numeral 4 del Estatuto Orgánico de la **UNIVERSIDAD ALEJANDRO DE HUMBOLDT, UAH**, resuelve el siguiente:

REGLAMENTO PARA EL DESARROLLO INTEGRAL EN LA UAH

El **desarrollo integral** del ser humano se define como el proceso de expansión de las capacidades de las personas, que amplía sus opciones y oportunidades, (PNUD). Tal definición asocia el desarrollo integral humano directamente con el bienestar y el progreso, con el fortalecimiento de capacidades relacionadas con todo lo que una persona puede ser y hacer en su vida, en forma plena, promoviendo sus posibilidades de desarrollo. En la UAH, el desarrollo integral de los miembros de la comunidad humboldtiana (estudiantes, docentes y empleados) es promovido y canalizado a través de la **Dirección de Desarrollo Integral**, en Caracas (DDI-UAH), y la **Coordinación de Desarrollo Integral** en Valencia, ambas adscritas al Rectorado.

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. En la UAH, toda actividad de desarrollo integral debe ser administrada y canalizada por la **Dirección de Desarrollo Integral**, en Caracas (DDI-UAH), para la atención de todas las sedes y por la **Coordinación de Desarrollo Integral** en Valencia (CDI-UAH); ambas con las dependencias necesarias para atender las asociaciones y las actividades complementarias de toda índole (recreacionales, culturales, deportivas, de formación adicional, representación y opinión, etc). La **Coordinación de Desarrollo Integral** en Valencia deberá mantener estrecha comunicación con la **Dirección de Desarrollo Integral** en todo lo referente a su programación de eventos y necesidades de funcionamiento. La relación entre ambas unidades deberá ser de total cooperación y apoyo.

Parágrafo Único: La **Dirección de Desarrollo Integral** será la unidad organizativa responsable de canalizar la asignación de espacios y recursos para el desarrollo de todas las actividades complementarias, debidamente aprobadas, por parte de la universidad, según el PROCEDIMIENTO PARA ORGANIZACIÓN DE EVENTOS EN LA UAH.

Artículo 2. Los responsables de las actividades de **Desarrollo Integral**, deberán promover un ambiente de identificación, motivación y participación ética y responsable de la población humboldtiana, contribuyendo con el desarrollo institucional, en lo académico, cultural, deportivo y humano, a través del desarrollo de actividades tales como: el orfeón, publicaciones, eventos programados, talleres, charlas, conversatorios, exposiciones, distintas disciplinas deportivas, etc.

Parágrafo Único: Los responsables de las actividades de **Desarrollo Integral**, deberán elaborar un plan de supervisión de todas las actividades en desarrollo, para cada período académico y consignarlo al Rectorado, a través de la DDI-UAH, para su seguimiento y control.

Artículo 3. Los responsables de las actividades de **Desarrollo Integral**, trabajando en conjunto con la Dirección de Orientación y la Dirección de Servicios de Psicología, deberán apoyar a la población humboldtiana en el desarrollo de sus potencialidades de la manera más adecuada, coadyuvando en la atención de sus necesidades de participación y orientación, a fin de complementar y contribuir con su formación académica.

Artículo 4. Sólo podrán ser incluidos en las selecciones deportivas, las actividades culturales y recreativas puntuales y demás eventos, los estudiantes regulares de la UAH, los estudiantes inscritos en los cursos de iniciación y los empleados y docentes.

Artículo 5. La **Dirección de Desarrollo Integral** y sus miembros, deberán ser los interlocutores de toda asociación estudiantil de la UAH, así como de los estudiantes regulares que requieran canalizar solicitudes, requerimientos de organización, insumos, autorizaciones etc., ante las autoridades de la universidad.

Artículo 6. Todo estudiante, empleado o docente que desee proponer o participar en cualquier tipo de asociación o actividad complementaria en la UAH, deberá presentarse ante la DDI o CDI para formalizar su planteamiento. En el caso de tratarse de un grupo o asociación deberá presentar sus objetivos y estatutos, según el PROCEDIMIENTO DE FORMALIZACIÓN DE AGRUPACIONES EN LA UAH.

Parágrafo Único: Sólo serán reconocidas como movimientos de representación o de opinión aquellas asociaciones debidamente constituidas según este artículo.

CAPÍTULO II DEBERES DE LOS RESPONSABLES DE LAS ACTIVIDADES DE DESARROLLO INTEGRAL

Artículo 7: Los responsables de las actividades de **Desarrollo Integral** deberán utilizar el formato de **Registro del Estudiante**, el cual servirá como documento

de formalización de inclusión del estudiante/empleado/docente para su participación en alguno de los grupos adscritos a la DDI. Este es un requisito indispensable para integrar cualquier agrupación o para la formalización de cualquier participación individual, ya que la DDI-UAH y la CDI-UAH, deben mantener archivos actualizados con toda la información inherente a sus actividades.

Artículo 8: Los responsables de las actividades de **Desarrollo Integral** deben utilizar el formato de **Control de Asistencia** para tener un registro de los estudiantes/empleados/docentes que participen en cada uno de los encuentros que se efectúan. El control de asistencia debe llevarse en aquellas actividades de Desarrollo Integral que así lo requieran.

Artículo 9: Los directores, profesores e instructores de las diferentes actividades deportivas o culturales de la UAH deben mantener actualizados los archivos físicos de Registro del Estudiante y de acuerdo a la naturaleza de la actividad, se deberá llevar un Control de Asistencia y consignarlo oportunamente a la DDI o CDI, a fin de que estas dependencias puedan mantener los archivos digitales con toda la información inherente a las actividades.

Artículo 10: Los directores, profesores e instructores deben realizar una evaluación continua a los alumnos que participan en las actividades. Las evaluaciones deben ser presentadas a la **Dirección de Desarrollo Integral** y a la **Coordinación de Desarrollo Integral**, en la séptima (7ma.) semana de cada período académico para su análisis y la posible asignación de becas de acuerdo a las disponibilidades de la UAH.

Parágrafo Único: Para optar por una beca u otro beneficio estudiantil, un participante de actividad de la DDI o CDI deberá tener al menos dos períodos académicos practicando su actividad. La asignación de estos beneficios se efectuará según la normativa correspondiente.

Artículo 11: Quien reciba en préstamo algún equipo o material, se hará responsable del mismo y deberá:

1. Llenar la forma de **CONTROL DE PRÉSTAMO DE MATERIAL** y entregarla en la **DDI** o en la **CDI**.
2. Cumplir con el lapso estipulado para la entrega de los materiales y/o equipos en cuestión. De excederse del mismo, el integrante que haya incurrido en el retraso, deberá justificarlo debidamente o será susceptible de sanción.
3. Solicitar autorización a la DDI o CDI.

4. Hacerse responsable de los materiales asignados a los diferentes clubes o asociaciones.
5. Notificar a la DDI o CDI, en caso de hurto o pérdida de algún material o en caso de daños a las instalaciones deportivas.

CAPÍTULO III

DEBERES DE LOS PARTICIPANTES EN LAS ACTIVIDADES de la DDI o CDI

Artículo 12. Los participantes en las actividades organizadas por la **DDI o CDI**, deben asistir con puntualidad a las mismas, así como mantener un clima de respeto, disciplina y colaboración entre todos los involucrados.

Artículo 13. Para el ejercicio de las actividades de la DDI o CDI, el participante deberá asistir con la indumentaria e implementos adecuados, propios de dicha actividad.

Artículo 14. En la realización de eventos culturales o deportivos o de cualquier otra naturaleza, organizados por la **Dirección de Desarrollo Integral (DDI) o por la Coordinación de Desarrollo Integral (CDI)**, los participantes deberán cumplir con las normas de convivencia, especialmente la que indica que deben abstenerse de fumar o consumir bebidas alcohólicas u otras sustancias psicotrópicas, en la UAH, sus alrededores o en las instalaciones externas en las cuales se realicen las actividades.

Artículo 15. El estudiante que incurra en una de las faltas descritas en el Reglamento Estudiantil, durante el desarrollo de alguna actividad de la DDI o CDI, aún fuera de las instalaciones de la UAH, será sancionado según el citado reglamento. De igual modo, el empleado o docente que incurra en alguna falta o que incumpla con las Normas de Convivencia durante el desarrollo de alguna actividad de la DDI o CDI, aún fuera de las instalaciones de la UAH, será sancionado a través de una amonestación por escrito.

Artículo 16. Aunque el preservar y mantener las instalaciones, el material deportivo u otros implementos como uniformes, instrumentos musicales, etc., que sirven para el desarrollo de las actividades aquí normadas, es responsabilidad de todos los participantes en ellas, el encargado de la actividad deberá dar cuentas ante la DDI o la CDI.

Artículo 17. El control de los préstamos de materiales y equipos y el seguimiento del buen uso y preservación de los mismos, será responsabilidad del **Director de Desarrollo Integral (DDI-UAH)** en Caracas y del **Coordinador de Desarrollo Integral (CDI-UAH)** en Valencia.

Artículo 18. Toda persona que reciba en calidad de préstamo: uniformes, material deportivo, instrumentos musicales, equipos electrónicos o cualquier otro material propiedad de la UAH, deberá llenar las respectivas formas de préstamo y entregar en el lapso estipulado. Ningún equipo o material podrá ser retirado sin previa autorización del Coordinador de Deportes o de la persona designada a tal efecto por la **DDI-UAH** o por la **CDI-UAH**.

Artículo 19. Los participantes en las actividades de la **DDI** y de la **CDI** deben abandonar las instalaciones donde se desarrollaron las mismas una vez concluidas, a menos que se encuentren autorizados o acompañados por el responsable de dicha actividad, designado por la **DDI** o por la **CDI**.

Artículo 20. Se entenderá por uniforme institucional, la vestimenta con distintivos institucionales y accesorios necesarios que la **DDI** o **CDI** determinen, para la utilización de los participantes en las actividades, en representación de la UAH.

Artículo 21. La **Dirección de Desarrollo Integral**, en Caracas, y la **Coordinación de Desarrollo Integral**, en Valencia, son las unidades organizativas responsables de hacer entrega de los uniformes a la población humboldtiana que pertenezca a cualquier grupo de representación de la UAH.

Artículo 22. Sólo estarán autorizados a portar uniforme, los estudiantes que pertenezcan a algún grupo de la **DDI** o **CDI**, con asistencia regular y con un nivel de rendimiento avalado por el responsable de la actividad que practica.

Artículo 23. Los estudiantes que usen uniforme, deberán portarlo en forma adecuada, completo y sin alteraciones, exclusivamente en el desarrollo de los eventos relacionados con la actividad que practica.

Artículo 24. No está permitido el uso de los uniformes de la UAH, para realizar ningún otro tipo de actividad, dentro o fuera de las instalaciones de la universidad.

Artículo 25. Todo participante en actividades de la **DDI** o **CDI** deberá comprometerse a mantener su uniforme limpio y en buenas condiciones. El calzado a utilizar debe ser el adecuado a la actividad que practica, además de estar en buen estado y acompañado por medias. No está permitido, cuando se porte el uniforme UAH, accesorios como piercing, zarcillos, pulseras, anillos. En caso de tener tatuajes, los mismos deben ser cubiertos para no ser visibles y no alterar los colores del uniforme.

Artículo 26. Los alumnos que por alguna razón se retiren de la actividad que practican y tengan un uniforme asignado, deberán entregarlo en buen estado y limpio, a la **DDI-UAH** o a la **CDI-UAH**.

CAPÍTULO IV DE LAS FALTAS A LA DISCIPLINA Y DE LAS SANCIONES

Artículo 27: El reiterado incumplimiento injustificado a las actividades programadas, los actos de violencia y/o el consumo de alcohol u otras sustancias inconvenientes durante cualquier actividad o previa a éstas, será sancionado según el Reglamento Estudiantil y/o de la siguiente manera por la DDI o CDI:

-**Amonestación en forma verbal:** Para una primera oportunidad y se deberá hacer registro de ello en su respectiva ficha.

- **Suspensión:** En caso de reincidir en la falta, el integrante será suspendido de la actividad, por el tiempo que la directiva considere conveniente. La readmisión en la misma se realizará bajo las condiciones que se establezcan.

- **Expulsión:** Aquel integrante que haya sido suspendido y posteriormente readmitido e incurra nuevamente en alguna falta, será expulsado definitivamente de la actividad.

- No podrán participar en los campeonatos todas aquellas personas que, previo a un evento deportivo, incurran en un 25% de inasistencia a los entrenamientos.

- Todo miembro de alguna agrupación de la UAH deberá acatar las instrucciones de la Directiva y Coordinadores en cualquier actividad a realizarse. De lo contrario será amonestado verbalmente y según la gravedad del caso, la directiva tomará las decisiones pertinentes.

Cualquiera de las sanciones aplicadas debe ser registrada y documentada en los archivos de la DDI o CDI.

Artículo 28: El extravío o daño por mal uso de equipos y/o materiales de la UAH, debe ser informado de inmediato a algún miembro de la Directiva y será sancionado según el Reglamento Estudiantil y/o de la siguiente manera:

1. Reposición del artículo dañado o pago del mismo.
2. Pérdida del derecho al uso de equipo o material alguno, hasta haber repuesto el artículo dañado o extraviado.
3. El incumplimiento de las disposiciones anteriores originará sanción al participante responsable de la falta, o expulsión de la agrupación a la cual pertenece, según sea la gravedad de la falta

Artículo 29: Serán consideradas faltas leves o graves las siguientes:

Faltas Leves:

- Retraso en devolución de materiales prestados.
- Uso de palabras altisonantes y fuera de contexto (groserías).

Faltas Graves:

- Reincidencias en faltas leves.
- Daño a la estructura de las instalaciones o al material de la UAH.

- Altercados, riñas o peleas.
- Incumplimiento de obligaciones por parte de los integrantes de la Directiva de la agrupación.
- Incumplimiento del Reglamento de la **DDI** y las Normas específicas del club.
- Irrespeto al instructor, visitantes o autoridades.
- Robo.

Las sanciones irán desde la amonestación verbal o escrita por faltas leves, la suspensión de quien realice faltas graves, hasta la apertura de un expediente disciplinario, según sea el caso.

Cualquiera de las sanciones aplicadas debe ser registrada y documentada en los archivos de la **DDI o CDI** y en el expediente personal del participante.

CAPITULO V DE LAS SANCIONES POR MAL USO DE LAS INSTALACIONES, LOS MATERIALES, UNIFORMES Y OTROS IMPLEMENTOS

Artículo 30. El estudiante que cause daños de forma voluntaria a las instalaciones y/o a los materiales propiedad de la UAH, ocasionará la aplicación de las sanciones que dispone el Reglamento Estudiantil UAH. De igual modo, el empleado o docente que incurra en esta falta será debidamente sancionado.

Artículo 31. La persona que extravíe o inutilice un uniforme propiedad de la **UAH** deberá reponerlo o pagar su costo. El estudiante que se retire de las actividades culturales o deportivas de la **DDI** o de la **CDI** y no devuelva el uniforme asignado, no podrá inscribirse en la UAH hasta tanto no entregue el uniforme o pague su costo. Del mismo modo, los docentes o empleados que por algún motivo se desincorporen de la UAH y estén pendientes por entrega o pago de uniformes, deberán solventar la situación. La DDI o CDI será responsable de la notificación oportuna a la Dirección de Administración.

Parágrafo Único: Los alumnos que realicen solicitud de grado y estén pendientes por entrega o pago de uniformes, se considerarán no solventes con la UAH, hasta cumplir con la reposición respectiva.

**CAPITULO VI
DISPOSICIONES FINALES**

Artículo 32. Este reglamento deja sin efecto toda disposición anterior que colide con el presente.

Artículo 33. Lo no previsto en este reglamento será resuelto por el Rectorado o presentado por esa instancia, ante el Consejo Universitario.

Dado, firmado y sellado en la ciudad de Caracas, en la sala de reuniones del Consejo Universitario, a los diez (10) días del mes de Agosto del año dos mil dieciséis.

Soc. Manuel C. Sulbarán Sánchez
Rector

Lic. Walkyria González G.
Secretaria General

MCS/WG
10-08-16